Naciones Unidas A/HRC/PRST/28/1

Asamblea General

Distr. general
1 de abril de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

28º período de sesiones
Tema 1 de la agenda
Cuestiones de organización y de procedimiento

Declaración de la Presidencia

PRST 28/1
Vigésimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing

En la 52ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 2015, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos formuló la declaración que figura a continuación:

"El Consejo de Derechos Humanos:

1. Observa que en el año 2015 se cumple el 20º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, y la aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, que han contribuido en gran medida a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, al tiempo que reconocen la importancia del cumplimiento de esos compromisos y de que todos los Estados, el sistema de las Naciones Unidas y todas las demás partes interesadas los concreten en medidas eficaces;

2. Acoge con beneplácito los progresos hacia el logro de la igualdad entre los géneros, pero también constata que subsisten importantes problemas y obstáculos para aplicar la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General[1] y las declaraciones aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con ocasión de los aniversarios 10º y 15º de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;

3. Destaca que la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing es esencial para el logro de los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

[1] Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

GE.15-06875 (S) 220415 220415
1506875

Se ruega reciclar

4. Acoge favorablemente la inclusión de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas como objetivos independientes en los objetivos de desarrollo sostenible propuestos, y espera con interés la integración de una perspectiva de género en la agenda para el desarrollo después de 2015;

5. Insta a los Estados a que adopten medidas concretas encaminadas a promover y proteger todos los derechos humanos de las mujeres y las niñas, eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, y suprimir los obstáculos que impiden el desarrollo de su pleno potencial como compañeras, en condiciones de igualdad, de los hombres y los niños, con miras a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en todas las esferas de la vida, incluida la participación en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles, habida cuenta de que el disfrute en pie de igualdad del derecho a la educación es uno de los factores fundamentales para el empoderamiento de las mujeres y las niñas y para el logro de la igualdad y la no discriminación;

6. Reafirma que los gobiernos tienen la responsabilidad primordial de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y que la cooperación internacional desempeña un papel esencial a la hora de ayudar a los países en desarrollo a avanzar hacia la plena aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing;

7. Hace suya la promesa formulada por los Estados en la Declaración política con ocasión del 20º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, aprobada el 9 de marzo de 2015 en el 59º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y espera con interés la reunión de dirigentes mundiales sobre la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer que se celebrará el 26 de septiembre de 2015."